



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2022-MPH-BCA

Bambamarca, 28 de abril de 2022

VISTO:

El Informe Técnico N° 007-2022-M.P.H.-BCA/G.A.T., de fecha 20.04.2022 y el Informe N° 265-2022-MPH-BCA/GAJ, de fecha 22.04.2022, sobre condonación de intereses moratorios por deudas tributarias (Impuesto Predial y Arbitrios) correspondientes a los años 2021 hacia ejercicios fiscales anteriores a fin de contribuir en la reducción del índice de morosidad de los contribuyentes del Distrito de Bambamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, en su artículo 194°, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; las que, según el artículo 74° de la misma norma, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, debiéndose respetar los principios de reserva de ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley; lo que coincide con lo previsto en la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus normas modificatorias, y el artículo 74° de la Constitución Política del Perú. Adicionalmente, en la Norma VII del citado Código Tributario se establecen las reglas generales para la dación de exoneraciones, incentivos o beneficios tributarios, precisándose que en caso éstas hubieran sido concedidas son señalar plazo de vigencia se entenderá como otorgado por un plazo máximo de tres (03) años;

Que, el artículo 41° del precitado Código Tributario, establece que excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, y que en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, mediante Informe de Visita de Control N° 003-2022-OCI/037-SVC de fecha 29 de marzo de 2022, el Órgano de Control Institucional advierte una situación que afecta o podría afectar la continuidad del proceso de la prestación del servicio de limpieza pública debido al alto porcentaje de morosidad en el pago de arbitrios municipales, y recomienda adoptar las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del servicio de limpieza pública;

Que, la presente Ordenanza permitirá disminuir el índice de morosidad de los contribuyentes del Distrito de Bambamarca, hasta el ejercicio fiscal 2022;

Que, estando a lo dispuesto en los artículos 9° del numeral 8), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, contando con el VOTO de los señores regidores, el Concejo Municipal aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONDONACIÓN DE INTERÉS MORATORIO POR DEUDAS TRIBUTARIAS (IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS) CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2021 HACIA EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES A FIN DE CONTRIBUIR EN LA REDUCCIÓN DEL ÍNDICE DE MOROSIDAD DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE BAMBAMARCA

ARTÍCULO PRIMERO: OJETIVO

El Objetivo de la presente Ordenanza es la aprobación de la AMNISTIA TRIBUTARIA consistente en la condonación de intereses moratorios por deudas tributarias (Impuesto Predial y Arbitrios Municipales) correspondientes a los ejercicios fiscales 2021 y anteriores, a fin de contribuir a la reducción del índice de morosidad de los contribuyentes del Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Departamento de Cajamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO: ALCANCES DEL BENEFICIO

Los contribuyentes que se acojan a la presente Ordenanza gozarán del siguiente beneficio:

- Condonación al 100% de los intereses moratorios, generados por Tributos y Arbitrios Municipales de los años que decidan pagar.

ARTÍCULO TERCERO: DEL BENEFICIO

Para ser beneficiario de la presente Ordenanza, el contribuyente deberá cumplir con todos los alcances de acuerdo al artículo 2° de la presente ordenanza.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



ARTÍCULO CUARTO: PLAZO PARA ACOGERSE AL BENEFICIO

Los contribuyentes se podrán acoger a la presente Ordenanza, desde el 01 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2022; una vez que haya vencido el plazo, la administración procederá a la cobranza de los Tributos y Arbitrios Municipales aplicando los intereses generados hasta la fecha de pago.

ARTÍCULO QUINTO: FACULTAD DEL DESPACHO DE ALCALDÍA

Facúltese al Alcalde Provincial para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO: FACULTAD DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Facúltese a la Gerencia de Administración Tributaria dictar las medidas necesarias para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, en coordinación con las dependencias administrativas a fin de que garanticen su difusión y ejecución.

ARTÍCULO SETIMO: VIGENCIA

La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación y la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA

Abg. Marco Antonio Aguilar Vasquez
ALCALDE PROVINCIAL

*"Juntos lograremos la transformación
de la Provincia"*